

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ECUADOR INTERFINANCE S.A.

La compañía COMPAÑIA DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ECUADOR INTERFINANCE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 30/Enero/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.I.J.001404 de 29/Marzo/2007.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 1.200,00 Número de Acciones: 1.200, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS QUE PERMITAN LA SOSTENIBILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DEL ESTRATO SOCIAL MEDIO EN EL ECUADOR.....

Quito, 29/Marzo/2007.

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2053546/01

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DIENSTKOMM S.A. SERVICIOS Y SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES

La compañía DIENSTKOMM S.A. SERVICIOS Y SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 09/marzo/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.I.J.001500 de 04/abril/2007.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS....

Quito, 04/abril/2007.

Dr. Santiago López Aspillero
ESPECIALISTA JURIDICO



30017

PALACIO
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley
DR. WASHINGTON TORRES SUÁREZ, SECRETARIO JONAPO
Hay firma y sello
AC/2053557/01

R. DEL E.
JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR WILSON EDMUNDO QUINTANA MALDONADO
EXTRACTO
CAUSA: AUTORIZACION SALIDA DEL PAIS
Nro. DE JUICIO: 2766-06-MTG
ACTOR: ROCIO LAGOS MONTENEGRO
DEMANDADA: DAVIDALEJANDRO ALVAREZ JARA
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZA: DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO, JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA PROVINCIA
JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA, QUITO, 20 de Marzo del 2007, las 10h30.- VISTOS.- En virtud del sorteo de ley, avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción. Por cumplido los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se acepta al trámite contencioso general la demanda que antecede, de conformidad con lo establecido en los Arts. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia. Por haber declarado la accionante ROCIO LAGOS MONTENEGRO, bajo juramento sobre el desconocimiento de la individualidad o residencia de la madre del niño STEVE WILSON QUINTANA LAGOS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa al señor WILSON EDMUNDO QUINTANA MALDONADO, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia. Si contados veinte días a partir de la última publicación,

no comparecieren, se seguirá con VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta jurisdicción en virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite Ejecutivo. En consecuencia los demandados ALFONSO COLLANTES VELA Y SILVIA HARO RAMOS, en su calidad de deudores principales y FAUSTO EMILIO VERA GUAYASAMIN, en su calidad de deudores principales y FAUSTO EMILIO VERA GUAYASAMIN, en su calidad de garante y deudor solidario, dentro del término de tres días paguen al actor la cantidad constante en la letra de cambio acompañada mas los intereses respectivos o dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. Atento el certificado del Registro de la Propiedad y lo dispuesto en el Art. 421 del Cógil de Procedimiento Civil se prohíbe que el ejecutado señor FAUSTO EMILIO MERA GUAYASAMIN, venda, hipoteque o constituya otro gravamen o celebre escritura que limite el dominio o goce del 50% de los derechos y acciones de la propiedad ubicada en la parroquia Cotoacajallo del cantón Quito, y también de los derechos y acciones en su totalidad (100%) del 40% de los lotes números 28, 29, 30, 31, y 32 de la parroquia el Quince propiedades que pertenecen al demandado señor FAUSTO EMILIO MERA GUAYASAMIN. Al efecto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, para que tome nota en los libros respectivos y mantenga dicha prohibición de enajenar. En mérito al juramento rendido conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores Alfonso Collantes Vela y Silvia Haro Ramos por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editen en esta ciudad de Quito, entréguese un extracto respectivo y cítese al señor EMILIO MERA GUAYASAMIN en el lugar domicilio señalado para el efecto. La solicitud de reforma a la demanda no procede y se la niega por cuanto lo manifestado en la misma ya consta en la demanda principal. Notifíquese.-